

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 001-014632

Con fecha 8 de mayo de 2017 tuvo entrada en el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-014632. En la misma, se solicitaba:

“Los permisos de investigación de hidrocarburos Bezana y Bigüenzo con nº de exp. 1627 y 1628, tienen fecha de vigencia hasta el 02/12/2015.

El permiso de investigación Luena, con nº de exp. 1645 tiene fecha de vigencia hasta el 22/01/2017.

SOLICITO me indiquen si los promotores de dichos permisos de investigación de hidrocarburos han solicitado alguna prórroga para la extensión de los mismos y si se les ha concedido”.

De acuerdo al apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 19/2013, si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General consideró que la misma incurría en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que afecta a información de carácter comercial de las mercantiles REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS S.A. y PETROLEUM OIL & GAS S.A., razón por la cual mediante sendas notificaciones efectuadas con fecha 18 de mayo de 2017 procedió a conceder trámite de alegaciones.

Con fecha 26 de mayo de 2017, se registró escrito de PETROLEUM OIL & GAS S.A. donde no presenta alegaciones, por lo tanto, no se opone a la concesión del acceso a la información solicitada. Por otro lado, REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS S.A. no ha remitido alegaciones al acceso de la información solicitada en el plazo concedido.

En consecuencia, esta Dirección General de Política Energética y Minas considera que procede conceder el acceso a la información requerida en la solicitud número 001-014632 de doña XXXXXXXXXX

██████████ indicándole que en la actualidad los titulares de los permisos de investigación «Luená» (exp. 1645) y de los permisos «Bezana y Bigüenzo» (exp. 1627 y 1628, respectivamente), no han solicitado ni se les ha sido concedida prórroga alguna para la extensión de su vigencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Madrid, en la fecha indicada en el margen
La Directora General de Política Energética y Minas
María Teresa Baquedano Martín
(Firmado electrónicamente)